

Radicación Interna. T-00323-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210032300  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00323](#)

Barranquilla D.E.I.P. veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

William Alberto Reynoso Mantilla presenta acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia y a la Defensa.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por William Alberto Reynoso Mantilla, contra el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, notifíquese al Titular para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital de proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por Banco AV Villas S.A., contra William Alberto Reynoso Mantilla, y Mary Arévalo Navarro, radicado bajo el número 080013103005-2006-0087 y (C5-0044-13). Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a la Sra. Mary Arévalo Navarro, y al Banco AV Villas S.A., con la finalidad de que se haga parte de la presente acciona Constitucional. Lo anterior en el término perentorio de un día.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás

Radicación Interna. T-00323-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210032300

intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14bfa6d42a0da09c36176e59a3be7f4a82f737f5e451f8d23151eed3fe7ee  
cfa**

Documento generado en 26/05/2021 12:02:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)